

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77318562371**

**ADAI JUANA CRUZ REYES
14.674.155-K
LAS ESTRELLAS #2924 INDEPENDENCIA, STGO
ALMACEN BAZAR PERFUMERIA PRODUCTOS
PERUANOS SANDWICH PLATOS CALIENTE**

**Autoriza emitir vales en reemplazo de Boletas por medio
de máquinas registradoras.**

RECOLETA, 27/06/2018

RES. EX. N° 77318085776 /

VISTOS: La presentación de 18.05.2018, de doña ADAI JUANA CRUZ REYES, RUT. N° 14.674.155-K, con domicilio en esta ciudad, calle Las Estrellas N° 2924, comuna de Independencia, con giro o actividad comercial de Almacén, bazar, perfumería, productos peruanos, sándwich y platos calientes, mediante la cual solicita autorización para emitir vales mediante máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, según el siguiente detalle:

UBICACIÓN: Calle Las Estrellas N° 2924, Comuna de Independencia, Santiago.
MARCA: CASIO
MODELO: SE-S2000
N° SERIE: 5815297
N° CAJA: 1
N° FISCAL: 303531

VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56 Inciso Segundo del D.L. N° 825, sobre delegación de facultades y

CONSIDERANDO: 1° Que, el Certificado Técnico N° 1685 SE-S2000, del mes de mayo 2018, emitido por INGENIERIA EN PESAJE LTDA., Rut. N° 78.969.770-1, indican que esta caja emitirá vales que reemplazan a las boletas de ventas y servicios. Las siguientes teclas se encuentran bloqueadas: RECEIPT ON/OFF, POST RECEIPT, CPN, OPEN, PD, RF, CE1, CE2, VAT, %, -, -, + %.

2° QUE, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS".

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE al contribuyente para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de la máquina registradora indicada en el considerando de esta Resolución.

Las boletas emitidas por una máquina registradora previamente autorizada por el SII destinadas a ser entregadas al público, deberán consignar como mínimo, los siguientes antecedentes: Las leyendas: "BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII" o sus abreviaturas "BOLETAS AUTORIZADAS POR SII"; "BOLETAS AUT. SII", menciones que podrán imprimirse al momento de la emisión de las respectivas boletas o podrá estar pre-impresa, la leyenda puede constar en el anverso o en el reverso del documento, en forma repetitiva.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS" que imparte la Resolución Exenta SII N° 2095 del 25.05.2010, y a las fijadas en esta parte resolutive.

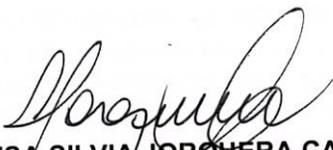
Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal instalada por el funcionario adherida en forma permanente en la máquina registradora autorizada.

El contribuyente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en Resolución Exenta SII N° 2095 del 25.05.2010, que actualiza los requisitos que deben cumplir los vales emitidos por máquinas registradoras, terminales de punto de venta e impresoras fiscales autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos para reemplazar a las boletas de Ventas y Servicios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"
RESOL. EX. N° 1374 DEL 01.07.2014


LUISA SILVIA JORQUERA CABELLO
JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE



Distribución

ADAI JUANA CRUZ REYES

Las Estrellas N° 2924, Independencia

Dirección Regional Santiago Norte

Departamento de Asistencia al Contribuyente

Expediente

LSJC/GMP/fcg.